



SUMARIO

Secretaría General de la Comunidad Andina

Pág.

| | |
|---|---|
| Resolución 009.- Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la segunda quincena de setiembre de 1997, correspondientes a la Circular N° 60 del 2 de setiembre de 1997 | 1 |
|---|---|

RESOLUCION 009

Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la segunda quincena de setiembre de 1997, correspondientes a la Circular N° 60 del 2 de setiembre de 1997

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El Tratado de Creación del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena y la Decisión 371 de la Comisión sobre el Sistema Andino de Franjas de Precios;

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 371, y para efectos de la aplicación de las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 500 de la Junta, la Secretaría General debe comunicar quincenalmente a los Países Miembros los Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios;

Que es necesario facilitar a las autoridades aduaneras nacionales la aplicación oportuna de los Precios de Referencia, evitando la necesidad de someter dichos precios a ratificación mediante disposiciones internas y publicación en diarios oficiales;

Que, en virtud del Artículo 1 del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, las Resoluciones de la Secretaría General hacen parte del ordenamiento jurídico andino; y,

Que de acuerdo al Artículo 5 del Tratado citado, los Países Miembros están obligados a adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas que conforman el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, y se comprometen, asimismo, a no adoptar ni emplear medida alguna que sea contraria a dichas normas o que de algún modo dificulte su aplicación;

RESUELVE:

Artículo 1.- Se fijan los siguientes Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios correspondientes a la segunda quincena de setiembre de 1997:



| NANDINA | PRODUCTO MARCADOR | PRECIO DE REFERENCIA (USD/t) | |
|------------|-----------------------|------------------------------|--------------------------------------|
| 0203.29.00 | Carne de cerdo | 1 937 | (Un mil novecientos treinta y siete) |
| 0207.14.00 | Trozos de pollo | 814 | (Ochocientos catorce) |
| 0402.21.19 | Leche entera | 2 027 | (Dos mil veintisiete) |
| 1001.10.90 | Trigo | 176 | (Ciento setenta y seis) |
| 1003.00.90 | Cebada | 145 | (Ciento cuarenta y cinco) |
| 1005.90.11 | Maíz amarillo | 136 | (Ciento treinta y seis) |
| 1005.90.12 | Maíz blanco | 153 | (Ciento cincuenta y tres) |
| 1006.30.00 | Arroz blanco | 330 | (Trescientos treinta) |
| 1201.00.90 | Soya en grano | 322 | (Trescientos veintidós) |
| 1507.10.00 | Aceite crudo de soya | 572 | (Quinientos setenta y dos) |
| 1511.10.00 | Aceite crudo de palma | 551 | (Quinientos cincuenta y uno) |
| 1701.11.90 | Azúcar crudo | 284 | (Doscientos ochenta y cuatro) |
| 1701.99.00 | Azúcar blanco | 375 | (Trescientos setenta y cinco) |

Artículo 2.- Los Precios de Referencia indicados en el artículo anterior, se aplicarán a las importaciones que arriben a puertos de la Comunidad Andina entre el dieciséis y el treinta de setiembre de mil novecientos noventa y siete.

Artículo 3.- Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la que entrará en vigencia a partir de la fecha de su publica-

ción en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y siete.

VICTOR MANUEL RICO FRONTAURA
Director General
Encargado de la Secretaría General